

| | NOTA | FUNDAMENTOS PARTICULARES |
|---------|------|--|
| MLP 009 | 42 | MUY BUENA ARGUMENTACIÓN JURÍDICA, REDACCIÓN Y ESTRUCTURA LÓGICA DE LA SENTENCIA. FUNDA BIEN LA LEGITIMACIÓN DEL CELS Y LA PROCEDENCIA FORMAL DEL AMPARO. EN CUANTO AL FONDO: ENFOCA BIEN LA CUESTIÓN; CITA LA JURISPRUDENCIA ADECUADA Y ACTUAL Y DEMUESTRA UNA BUENA COMPRESIÓN DE ELLEA; INTERPRETA ADECUADAMENTE LA LEY 123, Y RESPETA LOS LÍMITES DEL CONTROL JUDICIAL. ARRIBA A UNA SOLUCIÓN RAZONABLE |
| GPB 027 | 21 | TRATA LA LEGITIMACIÓN DEL CELS Y DE LOS PARTICULARES. NO HACE UN ADECUADO EXAMEN DE LA PROCEDENCIA DE LA VÍA DEL AMPARO. EN CUANTO AL FONDO: ATRIBUYE A LAS PARTES CRITERIOS QUE NO SURGEN DEL PLANTEO DEL CASO. NO HACE UNA INTERPRETACIÓN ADECUADA DE LA LEY 123. |
| GPB 028 | 38 | SUSTENTA BIEN LA LEGITIMACIÓN DEL CELS Y LA PROCEDENCIA FORMAL DEL AMPARO. EN CUANTO AL FONDO: HACE UNA BUENA REFERENCIA DEL MARCO NORMATIVO E INTERPRETA BIEN EL ARTÍCULO 8º DE LA LEY 123 Y EL INFORME DE LA DEMANDADA, ASÍ COMO LA DISTINCIÓN ENTRE LO PROCEDIMENTAL Y LO SUSTANCIAL, PERO LUEGO "CATEGORIZA", POR SÍ, LA ACTIVIDAD, AUNQUE LO HACE SOBRE LA BASE DE LAS PRESUNCIONES LEGALES Y LOS ARGUMENTOS RAZONABLES QUE EFECTÚA. |
| GPB 029 | 28 | RECONOCE LA LEGITIMACIÓN DEL CELS. NO CITA -PARA ESTE ASPECTO- EL ART. 14 DE LA CCABA, NI TRATA LA LEGITIMACIÓN DE LOS PARTICULARES. NIEGA LA PROCEDENCIA FORMAL DEL AMPARO. ARGUMENTA ADECUADAMENTE LA SOLUCIÓN QUE PROPONE (INTERPRETA EL ART. 30 DE LA CCABA Y LAS PRESUNCIONES DE LA LEY 123). |
| JCA 024 | 10 | DECLARA SU INCOMPETENCIA Y REMITE AL TSJ. DESCONOCE LA NORMATIVA VIGENTE. |
| JCA 004 | 11 | ADMITE LA LEGITIMACIÓN DEL CELS Y NO DESARROLLA LA DE LOS PARTICULARES; SÓLO LOS MENCIONA. ES INSUFICIENTE LA ARGUMENTACIÓN JURÍDICA TANTO SOBRE LA VÍA DEL AMPARO COMO SOBRE LA CUESTIÓN DE FONDO. FALTA DE FUNDAMENTO ADECUADO. DEFICIENCIAS EN LA REDACCIÓN Y ESTRUCTURA LÓGICA DE LA SENTENCIA. NI SIQUIERA CITA LA LEY 123. |
| JCA 033 | 25 | ADMITE LA LEGITIMACIÓN DEL CELS Y NO DESARROLLA LA DE LOS PARTICULARES; SÓLO LOS MENCIONA. NO ARGUMENTA SOBRE LA PROCEDENCIA FORMAL DEL AMPARO. TRATA LA LEY 123, AUNQUE NO LOS ART 8º Y 9º NI LA DISTINCIÓN DEL PROCEDIMIENTO CONCRETO. MÍNIMA ARGUMENTACIÓN JURÍDICA Y ESTRUCTURA LÓGICA. |
| ABJ 001 | 27 | ADMITE LA LEGITIMACIÓN DEL CELS Y NO DESARROLLA LA DE LOS PARTICULARES; SÓLO LOS MENCIONA ACEPTA LA PROCEDENCIA FORMAL DEL AMPARO. EN CUANTO AL FONDO: TRATA LA LEY 123 Y CONSIDERA A LAS OBRAS DE RELEVANTE EFECTO AMBIENTAL. MÍNIMA ARGUMENTACIÓN JURÍDICA. ESTRUCTURA LÓGICA SUFICIENTE. |
| ABJ 003 | 25 | REALIZA UN EXTENSO DESARROLLO TEÓRICO DE LA LEGITIMACIÓN Y EL DERECHO A UN AMBIENTE SANO (CON CITAS NORMATIVAS Y DE JURISPRUDENCIA), AUNQUE LUEGO CONCLUYE EN LA FALTA DE LEGITIMACIÓN DEL CELS Y LA FALTA DE "CASO" O "CAUSA". |
| ABJ 005 | 41 | TRATA MUY BIEN LA LEGITIMACIÓN Y LA PROCEDENCIA FORMAL DEL AMPARO. EN CUANTO AL FONDO: PREVIA REFERENCIA AL ARTÍCULO 30 DE LA CCABA INTERPRETA LA LEY 123 Y DISTINGUE ENTRE IMPACTO AMBIENTAL CON Y SIN RELEVANTE EFECTO Y LAS ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO APLICABLE; SOBRE LA BASE DEL INFORME Y LAS PRESUNCIONES LEGALES, Y CON INVOCACIÓN DEL PRINCIPIO PRECAUTORIO EN MATERIA AMBIENTAL, CONSIDERA ILEGÍTIMA LA CATEGORIZACIÓN DE LA OBRA POR LA DEMANDADA Y ORDENA UNA NUEVA CATEGORIZACIÓN; ATIENDE -EN ALGUNA MEDIDA- A LOS LÍMITES DEL CONTROL JUDICIAL. INCORPORA FUNDAMENTOS EN LA PARTE DISPOSITIVA. ES MUY BUENA SU ARGUMENTACIÓN JURÍDICA Y LÓGICA, Y ES APROPIADA LA JURISPRUDENCIA QUE CITA. |
| ABJ 007 | 27 | ADMITE LA LEGITIMACIÓN DE LOS DEMANDANTES Y LA PROCEDENCIA FORMAL DEL AMPARO. EN CUANTO AL FONDO: INTERPRETA ESCUETAMENTE LA LEY 123. DA RAZONES MÍNIMAS SUFICIENTES PARA SOSTENER LA SOLUCIÓN QUE PROPICIA. |
| FMG 008 | 38 | SE DECLARA COMPETENTE. TRATA BIEN LA LEGITIMACIÓN Y LA PROCEDENCIA FORMAL DEL AMPARO. INTERPRETA BIEN LA LEY 123 Y EVALUA ADECUADAMENTE EL INFORME DE LA DEMANDADA, PARA SUSTENTAR RAZONABLEMENTE SUS CONCLUSIONES. MUY BUENA ARGUMENTACIÓN JURÍDICA, REDACCIÓN Y ESTRUCTURA LÓGICA DE LA SENTENCIA. RESPETA LOS ALCANCES DEL CONTROL JUDICIAL. CITAS SUCINTAS SOBRE EL FONDO. |

Mario S. Navarro

[Handwritten signatures]



| | | |
|---------|----|---|
| FMG 010 | 39 | TRATA MUY BIEN LA LEGITIMACIÓN, CON ABUNDANTE CITAS DE DOCTRINA Y DE JURISPRUDENCIA APROPIADA Y ACTUAL, AUNQUE OMITIÓ LA CONSIDERACIÓN DE LOS PARTICULARES, INCLUSO EN LA PARTE DISPOSITIVA. DESARROLLA ADECUADAMENTE LA PROCEDENCIA FORMAL DEL AMPARO. EN CUANTO AL FONDO: PONE ÉNFASIS EN LA VALORACIÓN DE LOS HECHOS SOBRE LA BASE DE LOS TÉRMINOS EN QUE FUE PLANTEADA LA DEMANDA, INTERPRETA LA CCABA Y LA LEY 123, Y -SOBRE ESAS BASES- SUSTENTA CON RAZONABLES Y SÓLIDOS ARGUMENTOS LAS CONCLUSIONES A LAS QUE ARRIBA. |
| FMG 012 | 28 | TRATA MUY BIEN -Y CON CITAS DE JURISPRUDENCIA APROPIADAS- LA LEGITIMACIÓN Y LA PROCEDENCIA FORMAL DEL AMPARO. INTERPRETA ESCUETAMENTE LA LEY 123 Y SUSTENTA MÍNIMAMENTE LAS CONCLUSIONES A LAS QUE ARRIBA. MUY BUENA REDACCIÓN Y ESTRUCTURA FORMAL. |
| FMG 014 | 28 | DESARROLLA EXTENSAMENTE LA LEGITIMACIÓN Y LA PROCEDENCIA FORMAL DEL AMPARO. EN CUANTO AL FONDO: CITA LOS ARTS. 2º, 3º Y 5º DE LA LEY 123, PERO NO LA INTERPRETA EN SU CONTEXTO NI DECIDE TENIÉNDOLA EN CUENTA. NO DISTINGUE LAS CATEGORÍAS EN EL PROCEDIMIENTO. |
| FMG 016 | 24 | FUNDA MÍNIMAMENTE, EN LAS NORMAS, LA LEGITIMACIÓN Y LA PROCEDENCIA FORMAL DEL AMPARO. CITA LA LEY 123 PERO NO LA INTERPRETA (NO DISTINGUE LAS CATEGORÍAS SEGÚN LA LEY Y DA POR SENTADO EL RELEVANTE EFECTO DE LAS OBRAS). NO REALIZA UN ESFUERZO INTERPRETATIVO SOBRE LA CUESTIÓN DE FONDO. DEFECTOS EN LA PARTE DISPOSITIVA. |
| AMP 003 | 15 | ACEPTA LA LEGITIMACIÓN Y LA PROCEDENCIA DE LA VÍA DE AMPARO, PERO RESPECTO DE LA LEGITIMACIÓN NO CITA NORMAS, Y EN CUANTO AL AMPARO SE LIMITA A CITAR LAS NORMAS. AL CONSIDERAR LA CUESTIÓN DE FONDO, AGREGA HECHOS QUE NO CONSTAN EN EL PLANTEO. NO ARGUMENTA ADECUADAMENTE SOBRE LA CUESTIÓN DE FONDO PLANTEADA NI TRATA LA LEY 123. |
| AMP 025 | 20 | RECHAZA LA LEGITIMACIÓN DEL CELS Y ADMITE LA DE LOS PARTICULARES. NO FUNDA LA PROCEDENCIA FORMAL DEL AMPARO. EN CUANTO AL FONDO, LA ARGUMENTACIÓN ES ESCASA AUNQUE SUFICIENTE PARA SOSTENER LAS CONCLUSIONES. SE ADVIERTEN DEFECTOS EN LA REDACCIÓN DE LA PARTE DISPOSITIVA. CITA JURISPRUDENCIA. |
| AMP 026 | 15 | INVOKA NORMAS PERO NO DESARROLLA ARGUMENTACIONES CONCRETAS PERTINENTES TANTO RESPECTO DE LA LEGITIMACIÓN Y LA PROCEDENCIA FORMAL DEL AMPARO COMO EN LO QUE ATAE A LA CUESTIÓN DE FONDO. NO EXAMINA LA LEGITIMACIÓN DE LOS PARTICULARES, NO TRATA LA LEY 123 E INCURRE EN ERRORES DE INTERPRETACIÓN ACERCA DE LAS NORMAS. |
| AMP 027 | 16 | ADMITE LA LEGITIMACIÓN DE LOS DEMANDANTES. NO FUNDA APROPIADAMENTE LA PROCEDENCIA FORMAL DEL AMPARO. NO ENFOCA NI DESARROLLA ADECUADAMENTE LA CUESTIÓN DE FONDO: LA ARGUMENTACIÓN ES CONFUSA Y FALTA CLARIDAD EN LA DECISIÓN. NO TRATA LAS COSTAS. |
| AMP 029 | 20 | TRATA EXTENSAMENTE LA LEGITIMACIÓN; PERO NIEGA LEGITIMACIÓN AL CELS. MÍNIMA FUNDAMENTACIÓN SOBRE LA CUESTIÓN DE FONDO, QUE APOYA EN LOS TEXTOS CONSTITUCIONALES Y EN LA FALTA DE PRECISIÓN DEL INFORME. NO TRATA LA LEY 123. |
| AMP 053 | 17 | ADMITE LA LEGITIMACIÓN DE LOS DEMANDANTES Y LA PROCEDENCIA FORMAL Y SUSTANCIAL DEL AMPARO. MUY ESCUERTO DESARROLLO. ENDEBLE ARGUMENTACIÓN. NO CITA SIQUIERA LA LEY 123. DEFECTOS EN LA PARTE DISPOSITIVA. |
| SDB 117 | 10 | SE DECLARA INCOMPETENTE Y REMITE LA CAUSA AL TSJ. DESCONOCE LA NORMATIVA VIGENTE. |
| SDB 654 | 20 | FUNDA SUCINTAMENTE LA LEGITIMACIÓN DE LOS DEMANDANTES, Y LA PROCEDENCIA FORMAL DEL AMPARO. ES ESCASA LA INTERPRETACIÓN DE LAS NORMAS (ENTRE ELLAS LAS DE LA LEY 123). SIN EMBARGO, CITA ADECUADOS PRECEDENTES. |
| SDB 438 | 17 | MUY ESCASA ARGUMENTACIÓN SOBRE LAS DISTINTAS CUESTIONES. NO CONSTRUYE ADECUADAMENTE LA ESTRUCTURA LÓGICA DE LA SENTENCIA. SIN CITAS. |
| SDB 391 | 25 | ACEPTA LA LEGITIMACIÓN DEL CELS Y DE LOS PARTICULARES. TOMA COMO CIERTAS LAS AFIRMACIONES DE LA ACTORA, INTERPRETA LA LEY 123, Y DA RAZONES PARA SUSTENTAR LA CONCLUSIÓN A LA QUE ARRIBA. |
| SDB 184 | 18 | TRATA LA LEGITIMACIÓN DEL CELS Y NO LA DE LOS PARTICULARES, A QUIENES TAMBIÉN OMITIÓ EN LA PARTE DISPOSITIVA. ADMITE LA PROCEDENCIA FORMAL DEL AMPARO. POBRÍSIMA ARGUMENTACIÓN Y ESCASO ESFUERZO INTERPRETATIVO SOBRE EL FONDO. |
| SDB 223 | 16 | NO TIENE DESARROLLO ESPECÍFICO DE CADA UNA DE LAS CUESTIONES PLANTEADAS. LAS CITAS SON GENÉRICAS, Y NO CONCRETA LOS CONCEPTOS A LOS QUE PRETENDE REFERIR. DESCONOCE LOS ALCANCES DE LA LEGITIMACIÓN EN MATERIA AMBIENTAL. |

María J. Novillo Ben

19

[Handwritten marks]



| | | |
|---------|----|--|
| AMS 026 | 41 | MUY BUENA ARGUMENTACIÓN JURÍDICA Y ESTRUCTURA LÓGICA DE LA SENTENCIA. BUENA REDACCIÓN. MUY BIEN LA LEGITIMACIÓN DEL CELS Y DE LOS PARTICULARES, Y LA PROCEDENCIA FORMAL DEL AMPARO. EN CUANTO AL FONDO: HACE UNA VALORACIÓN RAZONABLE DE LOS HECHOS EN FUNCIÓN DE LOS TÉRMINOS DE LA DEMANDA E INTERPRETA ADECUADAMENTE EL ART. 63 DE LA CCABA Y LA LEY 123, DISTINGUIENDO LAS ACTIVIDADES SUSCEPTIBLES O NO DE PRODUCIR RELEVANTE EFECTO AMBIENTAL Y LAS ETAPAS QUE DEBEN CUMPLIRSE EN CADA CASO; SOBRE ESAS BASES, SUSTENTA CON SÓLIDOS ARGUMENTOS LA SOLUCIÓN QUE PROPONE. |
| AMS 074 | 20 | ADMITE LA LEGITIMACIÓN DE LOS PARTICULARES, PERO NO LA DEL CELS. NO ARGUMENTA ADECUADAMENTE SOBRE LA PROCEDENCIA FORMAL DEL AMPARO. CITA E INTERPRETA LA LEY 123, AUNQUE ESCUETAMENTE. ESCASO DESARROLLO DE LA ARGUMENTACIÓN SOBRE EL FONDO. |
| AMS 097 | 42 | MUY BUENA LA ARGUMENTACIÓN JURÍDICA, LA ESTRUCTURA LÓGICA Y LA REDACCIÓN DE LA SENTENCIA. TRATA MUY BIEN LA LEGITIMACIÓN Y LA PROCEDENCIA FORMAL DEL AMPARO. ABUNDA EN CITAS DE DOCTRINA, APLICABLES Y ACTUALES. EN CUANTO A LA CUESTIÓN DE FONDO: INTERPRETA EL INFORME DE LA DEMANDADA Y SUSTENTA SÓLIDA Y RAZONADAMENTE -AUNQUE DE MODO SUCINTO- EN LA CCABA Y EN LA LEY 123 LA SOLUCIÓN QUE PROPONE; RESPETA LOS LÍMITES DEL CONTROL JUDICIAL. INCORPORA FUNDAMENTOS EN LA PARTE DISPOSITIVA. |
| AMS 099 | 18 | ADMITE LA LEGITIMACIÓN DEL CELS Y NO DICE NADA DE LA DE LOS PARTICULARES, A QUIENES TAMPOCO INCLUYE EN LA PARTE DISPOSITIVA. CONFUSA LAS ARGUMENTACIÓN SOBRE EL AMPARO), Y SOBRE LAS LEYES 16.986 Y 123. DEFECTOS EN LA PARTE DISPOSITIVA. DEFECTOS EN LA REDACCIÓN Y EN LA ARGUMENTACIÓN LÓGICA. FALTAS DE PUNTUACIÓN. |
| AMS 103 | 13 | ADMITE LA LEGITIMACIÓN DE LOS DEMANDANTES Y LA PROCEDENCIA FORMAL DEL AMPARO. EN CUANTO AL FONDO, EL DESARROLLO ES POBRE, CONFUSO E INCOHERENTE. |
| DSG 046 | 14 | ADMITE LA LEGITIMACIÓN DE LOS DEMANDANTES. NO FUNDA CON RAZONES CONCRETAS LA PROCEDENCIA FORMAL DEL AMPARO. EN CUANTO AL FONDO, EL DESARROLLO ES POBRE, CONFUSO. |
| DSG 491 | 15 | ADMITE LA LEGITIMACIÓN DE LOS DEMANDANTES. NO FUNDA APROPIADAMENTE LA PROCEDENCIA FORMAL DEL AMPARO. EN CUANTO AL FONDO, LA ARGUMENTACIÓN ES, ASIMISMO, INSUFICIENTE. NO TRATA LA LEY 123. |
| DSG 497 | 20 | DESTACA LA FALTA DE INTEGRACIÓN DE LA LITIS. NO RECONOCE LEGITIMACIÓN A LOS PARTICULARES, CONTRARIANDO EXPRESOS TEXTOS NORMATIVOS. RECHAZA LA PROCEDENCIA FORMAL DEL AMPARO. NO ENFOCA ADECUADAMENTE LAS CUESTIONES AUNQUE CITA JURISPRUDENCIA APLICABLE. NO DESARROLLA EL FONDO. |
| DSG 499 | 32 | RECONOCE LA LEGITIMACIÓN DE LOS PARTICULARES Y DEL CELS Y LA PROCEDENCIA FORMAL DEL AMPARO. CITA ABUNDANTE DOCTRINA Y JURISPRUDENCIA. EN CUANTO AL FONDO: INTERPRETA LA LEY 123, VALORA LOS HECHOS, Y SUSTENTA RAZONABLEMENTE LA SOLUCIÓN QUE PROPONE |
| DSG 505 | 10 | ADMITE LA LEGITIMACIÓN DEL CELS. NO TRATA LA LEGITIMACIÓN DE LOS PARTICULARES Y LOS OMITE EN LA PARTE DISPOSITIVA. RESULTA INCOMPREENSIBLE LA ARGUMENTACIÓN DE LA SOLUCIÓN QUE PROPICIA EN CUANTO AL FONDO. |
| FAN 981 | 18 | ADMITE LA LEGITIMACIÓN DE LA PARTE ACTORA. NO DA RAZONES SOBRE LA PROCEDENCIA FORMAL DEL AMPARO. NO CITA SIQUIERA LA LEY 123. FALTA ARGUMENTACIÓN QUE SUSTENTE LA CONCLUSIÓN QUE PROPUGNA. CARECE DE LA ESTRUCTURA EXIGIBLE A UNA SENTENCIA. |
| FAN 982 | 22 | TRATA ADECUADAMENTE LA LEGITIMACIÓN DEL CELS, AUNQUE PARA ESE PUNTO NO INVOCA EL ART. 43 DE LA CN NI EL ART. 14 DE LA CCABA; CITA ESOS PRECEPTOS AL REFERIRSE A LA VÍA DEL AMPARO. NO TRATA LA LEGITIMACIÓN DE LOS PARTICULARES. EN CUANTO AL FONDO: HACE REFERENCIA A LA LEY 123, PERO SU INTERPRETACIÓN ES MÍNIMA. CITA DOTRINA Y JURISPRUDENCIA APROPIADAS. INCURRE EN DEFECTOS EN LA PARTE DISPOSITIVA Y EN LA ARGUMENTACIÓN JURÍDICA. |
| FAN 983 | 25 | ADMITE LA LEGITIMACIÓN DE LOS DEMANDANTES, CON CITA DE DOCTRINA Y JURISPRUDENCIA APLICABLES. RECONOCE LA PROCEDENCIA FORMAL DEL AMPARO, TAMBIÉN CON CITAS ADECUADAS DE JURISPRUDENCIA. EN CUANTO AL FONDO: INVOCA TRATADOS INTERNACIONALES Y HACE UN EXTENSO DESARROLLO SOBRE LA PROTECCIÓN DEL AMBIENTE, PERO NO DESARROLLA ADECUADAMENTE LA CUESTIÓN PLANTEADA. NO CITA SIQUIERA LA LEY 123, NO DISTINGUE ACTIVIDADES CON Y SIN RELEVANTE EFECTO AMBIENTAL, NO PRECISA CUÁL ES Y QUÉ ALCANCES TIENE LA NORMA QUE CONSIDERA INCONSTITUCIONAL Y NO DA FUNDAMENTOS BASTANTES PARA LA SOLUCIÓN QUE PROPICIA. |

Mateo

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



| | | |
|---------|----|--|
| FAN 985 | 18 | ADMITE LA LEGITIMACIÓN DEL CELS Y NADA DICE SOBRE LOS PARTICULARES.. ACEPTA LA PROCEDENCIA FORMAL DEL AMPARO. EN CUANTO AL FONDO: NO ARGUMENTA SUFICIENTEMENTE SOBRE LA CUESTIÓN, NO DISTINGUE LAS ACTIVIDADES CON Y SIN RELEVANTE EFECTO, Y LOS ALCANCES DEL ART. 30 DE LA CCABA; ES INADECUADA LA REDACCIÓN DE LA PARTE DISPOSITIVA. |
| FAN 999 | 38 | RECONOCE LA LEGITIMACIÓN DEL CELS Y NADA DICE SOBRE LA DE LOS PARTICULARES. ADMITE LA PROCEDENCIA FORMAL DEL AMPARO A LOS FINES DE VERIFICAR LA VIOLACIÓN DE LAS NORMAS, AUNQUE NO ES ORDENADO EN EL DESARROLLO DEL PUNTO. EN CUANTO AL FONDO: INTERPRETA EL ART. 30 DE LA CCABA Y LA LEY 123 Y, SOBRE LA BASE DE ESAS NORMAS, ARGUMENTA RAZONABLEMENTE; Y DESTACA CUÁLES SON LOS ALCANCES DEL CONTROL JUDICIAL. |
| FAN 100 | 29 | HACE UN BUEN DESARROLLO DE LA LEGITIMACIÓN, AUNQUE CONCLUYE NEGANDO LEGITIMACIÓN AL CELS. NO TRATA EXPRESAMENTE LA LEGITIMACIÓN DE LOS PARTICULARES PERO LA ACEPTA. DECLARA LA PROCEDENCIA FORMAL DEL AMPARO, CON CITA DE JURISPRUDENCIA ADECUADA. EN CUANTO AL FONDO: INTERPRETA LA LEY 123; Y ARGUMENTA RAZONABLEMENTE SOBRE LOS HECHOS DE LA CAUSA Y LA ACTUACIÓN PROCESAL DE LA DEMANDADA. INVOKA JURISPRUDENCIA APROPIADA Y LA LGA. |
| ABC 001 | 15 | RECHAZA LA LEGITIMACIÓN DEL CELS CON ARGUMENTOS QUE HACEN PENSAR QUE NO COMPRENDE LOS ALCANCES DE LA LEGITIMACIÓN ANÓMALA O EXTRAORDINARIA. ADMITE DOGMÁTICAMENTE -SIN REFERENCIA CONCRETA AL CASO- LA PROCEDENCIA DEL AMPARO. MUY INCOMPLETO EL TRATAMIENTO DE LA CUESTIÓN DE FONDO. NO TRATA LA LEY 123. ARGUMENTACIÓN POBRÍSIMA. |
| ABC 002 | 20 | ADMITE LA LEGITIMACIÓN DEL CELS Y NO TRATA LA DE LOS PARTICULARES, A QUIENES TAMBIÉN OMITI EN LA PARTE DISPOSITIVA. ADMITE LA PROCEDENCIA FORMAL DEL AMPARO. EN CUANTO AL FONDO: TRATA LA LEY 123 Y AUNQUE EL DESARROLLO ARGUMENTAL ES ESCASO, Y NO PRECISO, SUSTENTA MÍNIMAMENTE LA SOLUCIÓN A LA QUE ARRIBA. |
| ABC 003 | 18 | NO ES APROPIADA LA ARGUMENTACIÓN SOBRE LA LEGITIMACIÓN DEL CELS EN LA MATERIA. ES MÍNIMO EL FUNDAMENTO SOBRE LA PROCEDENCIA FORMAL DEL AMPARO. EN CUANTO AL FONDO: AUNQUE ADVIERTE LA DISTINCIÓN ENTRE OBRAS CON Y SIN RELEVANTE EFECTO, EL DESARROLLO ARGUMENTAL ES MUY POBRE Y NO ABORDA SUFICIENTEMENTE LA CUESTIÓN. CARECE DE PRECISIÓN LA PARTE DISPOSITIVA. |
| ABC 004 | 28 | TRATA LA LEGITIMACIÓN DEL CELS. NO TRATA EXPRESAMENTE LA DE LOS PARTICULARES. ADMITE LA PROCEDENCIA FORMAL DEL AMPARO. EN CUANTO AL FONDO: INTERPRETA LA LEY 123 ADECUADAMENTE -EN TANTO DISTINGUE A LAS OBRAS CON Y SIN RELEVANTE EFECTO-; Y ENTIENDE APLICABLE LA PRESUNCIÓN LEGAL DEL ART. 13, INC. F, DANDO RAZONES PARA SUSTENTAR LA SOLUCIÓN PROPUESTA. CITA JURISPRUDENCIA APLICABLE. |
| ABC 005 | 37 | TRATA MUY BIEN LA LEGITIMACIÓN DEL CELS Y DE LOS PARTICULARES. NO TRATA ADECUADAMENTE LA PROCEDENCIA FORMAL DEL AMPARO. EN CUANTO AL FONDO: INTERPRETA DE MODO APROPIADO LA LEY 123 Y EL INFORME DE LA DEMANDADA; ENFOCA MUY BIEN LA CUESTIÓN -EN TANTO LA CENTRA EN DETERMINAR SI SE CUMPLIÓ O NO CON EL PROCEDIMIENTO EXIGIBLE- Y ARGUMENTA ADECUADAMENTE LA SOLUCIÓN QUE PROPONE. CITA SUCINTA DE JURISPRUDENCIA APLICABLE. |
| FDP 505 | 28 | ADMITE LA LEGITIMACIÓN DEL CELS Y NO TRATA EXPRESAMENTE LA DE LOS PARTICULARES. TRATA LA VÍA DEL AMPARO DE MODO GENÉRICO. EN CUANTO AL FONDO: INTERPRETA LA LEY 123 Y DA SUCINTAS RAZONES PARA LA SOLUCIÓN QUE PROPICIA. CITAS ESCASAS. |
| FDP 506 | 22 | ADMITE LA LEGITIMACIÓN DE LOS DEMANDANTES Y LA PROCEDENCIA FORMAL DEL AMPARO. HACE UN DESARROLLO POCO PROFUNDO DEL CASO. NO INTERPRETA LA LEY 123, NI ATIENDE A SUS PAUTAS. |
| FDP 507 | 30 | ADMITE LA LEGITIMACIÓN DEL CELS Y NO TRATA LA LEGITIMACIÓN DE LOS PARTICULARES. FUNDA LA PROCEDENCIA FORMAL DEL AMPARO. EN CUANTO AL FONDO: INTERPRETA LA LEY 123 Y RAZONA LA SOLUCIÓN QUE PROPONE. BUENA ESTRUCTURA LÓGICA DE LA SENTENCIA. |
| FDP 684 | 14 | EN CUANTO A LA LEGITIMACIÓN DEL CELS, NO INTERPRETA ADECUADAMENTE EL ART. 14 DE LA CCABA. RECHAZA LA PROCEDENCIA FORMAL DEL AMPARO. MUY POBRE ARGUMENTACIÓN. NO ABORDA EL DESARROLLO DE LOS PROBLEMAS QUE EL CASO INTRODUCE. TRATAMIENTO MERAMENTE FORMAL. |
| FDP 685 | 17 | MUY POBRE DESARROLLO DE TODAS LAS CUESTIONES. FALTA ARGUMENTACIÓN JURÍDICA ADECUADA. CON RELACIÓN A CADA UNA DE ELLA. DEFECTOS EN LA PARTE DISPOSITIVA. |

Mand...

[Signature]

[Signature]

Charles...



| | | |
|---------|----|--|
| FDP 686 | 37 | TRATA BIEN LA LEGITIMACIÓN DEL CELS Y DE LOS PARTICULARES. NO DA RAZONES CONCRETAS PARA FUNDAR LA PROCEDENCIA FORMAL DEL AMPARO. EN CUANTO AL FONDO: VALORA LOS HECHOS CONSIDERANDO LOS TÉRMINOS DE LA DEMANDA Y DEL INFORME, E INTEPRETA LAS NORMAS . ARRIBA A UNA SOLUCIÓN RAZONABLE. ES BUENA LA ARGUMENTACIÓN Y LA ESTRUCTURA LÓGICA DE LA SENTENCIA. RESPETA LOS LÍMITES DEL CONTROL JUDICIAL. CITA JURISPRUDENCIA ADECUADA. |
| HDL 111 | 27 | NO ADMITE LA LEGITIMACIÓN DEL CELS Y SÍ LA DE LOS PARTICULARES. ADMITE LA PROCEDENCIA FORMAL DEL AMPARO. EN CUANTO AL FONDO: INTERPRETA LA LEY 123 Y DISTINGUE OBRAS CON Y SIN RELEVANTE EFECTO. PERO SÓLO ATIENDE A LA EXIGENCIA DE LA AUDIENCIA PÚBLICA Y NADA DICE SOBRE LA CATEGORIZACIÓN |
| HDL 333 | 34 | BIEN FUNDADA LA LEGITIMACIÓN DE LOS PARTICULARES Y DEL CELS, CON CITA DE JURISPRUDENCIA ADECUADA. BIEN FUNDADA LA PROCEDENCIA FORMAL DEL AMPARO. EN CUANTO AL FONDO: EXAMINA ADECUADAMENTE LOS HECHOS E INTERPRETA ADECUADAMENTE LA LEY 123, AUNQUE NO HACE UN DESARROLLO PARTICULAR DE SUS ARTÍCULOS. ARRIBA A UNA SOLUCIÓN QUE RESPETA LA NORMATIVA Y LOS ALCANCES DEL CONTROL JUDICIAL, AUNQUE FALTA CONCRECIÓN EN LA PARTE DISPOSITIVA DE LA SENTENCIA. |
| HDL 222 | 28 | BIEN FUNDADA LA LEGITIMACIÓN Y LA PROCEDENCIA FORMAL DEL AMPARO. EN CUANTO AL FONDO: INTERPRETA LA CCABA, LA LGA Y LA LEY 123 Y SUSTENTA RAZONABLEMENTE LA SOLUCIÓN QUE PROPONE. |
| HDL 797 | 28 | DESARROLLA CON ARGUMENTOS CONCRETOS Y CITAS DE JURISPRUDENCIA ADECUADA LA EXISTENCIA DE LEGITIMACIÓN Y LA PROCEDENCIA FORMAL DEL AMPARO. EN CUANTO AL FONDO, HACE UNA VALORACIÓN RAZONABLE DE LOS HECHOS Y LAS POSICIONES DE LAS PARTES, Y SUSTENTA, TAMBIÉN RAZONABLEMENTE, LA CONCLUSIÓN A LA QUE ARRIBA CON APOYO EN LA LEY 123 Y LA CCABA. ADVIERTE LA FALTA DE INTEGRACIÓN ADECUADA DE LA LITIS. |
| HDL 878 | 29 | BIEN FUNDADA LA LEGITIMACIÓN DE LOS PARTICULARES, PERO NO RECONOCE LEGITIMACIÓN AL CELS. ARGUMENTA BIEN SOBRE LA PROCEDENCIA DEL AMPARO. EN CUANTO AL FONDO: INTERPRETA LA LEY 123 Y SUSTENTA RAZONABLEMENTE LA SOLUCIÓN QUE PROPONE. BUENA REDACCIÓN. LAS CITAS DE JURISPRUDENCIA SON ADECUADAS. |
| BKP 020 | 29 | RECONOCE LA LEGITIMACIÓN DE LOS PARTICULARES Y DEL CELS (AUNQUE OMITIÓ REFERIRSE A ÉSTOS EN LA PARTE DISPOSITIVA). TAMBIÉN ADMITE LA PROCEDENCIA FORMAL DEL AMPARO. EN LO ATINENTE AL FONDO: INVOKA LA LEY 123 Y -AUNQUE NO DISTINGUE CON CLARIDAD LAS ETAPAS DEL PTA DE EIA PREVISTO EN LA MENCIONADA LEY, EN SU RELACIÓN CON LAS PRESCRIPCIONES DE LOS ARTÍCULOS 30 DE LA CCABA Y 11 DE LA LGA-, JUSTIFICA RAZONABLEMENTE LA SOLUCIÓN A LA QUE ARRIBA. |
| BKP 030 | 25 | ADMITE LA LEGITIMACIÓN DEL CELS. NO TRATA LA DE LOS PARTICULARES. DESECHA, POR EXTEMPORÁNEA, LA OBJECCIÓN A LA PROCEDENCIA FORMAL DEL AMPARO. EN CUANTO AL FONDO: TRATA LA LEY 123, VALORA LOS HECHOS Y SUSTENTA RAZONADAMENTE LA CONCLUSIÓN A LA QUE ARRIBA NO CITA. |
| BKP 040 | 25 | NIEGA LEGITIMACIÓN AL CELS, NO OBSTANTE SEÑALAR QUE LOS PRINCIPALES OBJETIVOS DE LA INSTITUCIÓN SE ENCUENTRAN ORIENTADOS A LA PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS. FUNDA LA PROCEDENCIA FORMAL DEL AMPARO CON CITAS DE NORMAS Y JURISPRUDENCIA ADECUADAS. EN CUANTO AL FONDO: INVOKA LA LEY 123, PERO NO LA INTERPRETA EN SUS ALCANCES. FALTA CLARIDAD EN SU EXPOSICIÓN. SUSTENTA MÍNIMAMENTE LA SOLUCIÓN QUE PROPUGNA. |
| BKP 050 | 32 | BIEN LA LEGITIMACIÓN, AUNQUE ESCUETA. BIEN LA PROCEDENCIA FORMAL DEL AMPARO. EN CUANTO AL FONDO: RELATA LAS NORMAS APLICABLES, CON DETALLE E INTERPRETA LA LEY 123. CITA JURISPRUDENCIA APROPIADA. |
| BKP 060 | 20 | ACEPTA LA LEGITIMACIÓN DE LOS DEMANANTES Y LA PROCEDENCIA FORMAL DEL AMPARO. EN CUANTO AL FONDO: NO HACE UNA INTERPRETACIÓN ADECUADA DEL ART. 63 DE LA CN Y DE LA LEY 6 EN SU APLICACIÓN AL CASO, Y NIEGA QUE IMPORTE INDAGAR SI FUE VOLUNTAD DEL LEGISLADOR, MEDIANTE LA SANCIÓN DE LA LEY 123, ENUMERAR ENUNCIATIVAMENTE UNA SERIE DE SUPUESTOS PARA LOS CUALES SE DEBE EFECTUAR LA EIA, COMO PTA PREVIO DESTINADO A IDENTIFICAR E INTERPRETAR QUÉ ACTIVIDADES O PROYECTOS, PÚBLICOS O PRIVADOS, PUEDAN AFECTAR EL AMBIENTE. DEFECTOS EN LA REDACCIÓN DE LA SENTENCIA, EN LA ARGUMENTACIÓN JURÍDICA Y EN LA PARTE DISPOSITIVA. |

Marcos

Carlos



| | | |
|---------|----|---|
| BKP 070 | 14 | DEFICIENTE FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA Y REDACCIÓN. SÓLO ARGUMENTA SOBRE LA LEGITIMACIÓN. RECHAZA EL AMPARO POR FALTA DE ACTUALIDAD O INMINENCIA DEL DAÑO Y CITA LAS NORMAS DE FONDO PERO NO EFECTUA INTERPRETACIÓN ALGUNA SOBRE ELLAS. CARECE DE LA ESTRUCTURA DE UNA SENTENCIA. |
| BKP 080 | 18 | ADMITE LA LEGITIMACIÓN DEL CELS Y NO TRATA LA DE LOS PARTICULARES, A QUIENES OMITE TAMBIÉN EN LA PARTE DISPOSITIVA. ESCASO DESARROLLO DE TODAS LAS CUESTIONES. NO CIERRA ADECUADAMENTE LOS RAZONAMIENTOS QUE INTRODUCE. TRATA ESCUETAMENTE LOS PROBLEMAS. |
| ADP 212 | 18 | NO TRATA ADECUADAMENTE LA LEGITIMACIÓN: NIEGA LEGITIMACIÓN AL CELS RESPECTO DE ALGUNOS PLANTEOS. RECONOCE CON RAZONES CONCRETAS LA PROCEDENCIA FORMAL DEL AMPARO. NO HAY UN ADECUADO TRATAMIENTO DE LA LEY 123. NO TIENE ESTRUCTURA FORMAL DE SENTENCIA. |
| ADP 213 | 28 | ADMITE LA LEGITIMACIÓN DE LOS DEMANDANTES Y LA PROCEDENCIA FORMAL DEL AMPARO. EN CUANTO AL FONDO: SI BIEN CONSIDERA LA PROCEDENCIA DEL AMPARO CON SUSTENTO EN QUE RESULTABA PERTINENTE QUE EL ESTADO LOCAL, A LOS FINES DEL DICTADO DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS CUESTIONADOS, LLEVARA A CABO EL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN LA LEY 123 Y EN SU DECRETO REGLAMENTARIO PARA LA APROBACIÓN DEL PROYECTO URBANÍSTICO QUE DEBÍA LLEVAR ADELANTE, LUEGO INCLUIR EN DEFECTOS EN SU ARGUMENTACIÓN JURÍDICA, AL CONCLUIR EN QUE LAS LICITACIONES RESULTAN ILEGÍTIMAS POR VICIO EN LA CAUSA EN VEZ DE POR VICIO EN EL PROCEDIMIENTO. |
| ADP 214 | 15 | INTERPRETA ERRÓNEAMENTE LOS TEXTOS CONSTITUCIONALES Y NO ADMITE LA LEGITIMACIÓN ACTIVA DE LOS PARTICULARES Y DEL CELS.. RECHAZA LA PROCEDENCIA FORMAL DEL AMPARO CON ARGUMENTOS TOTALMENTE INSUFICIENTES. |
| ADP 215 | 12 | NO EXAMINA LA LEGITIMACIÓN. SÓLO TRATA LA VÍA DEL AMPARO Y RECHAZA QUE SEA FORMALMENTE PROCEDENTE PORQUE SOSTIENE QUE LAS LICITACIONES HAN SIDO DESARROLLADAS CONFORME AL ORDENAMIENTO JURÍDICO(?). CITA EN MATERIA DE COSTAS UNA NORMA QUE NO ES LA APLICABLE. NO RECONOCE LA TOTALIDAD DE LOS PROBLEMAS DEL CASO. |
| ADP 216 | 15 | RECHAZA EL AMPARO. ESCASA ARGUMENTACIÓN. OPINA Y NO ANALIZA NI INTERPRETA. NO RESPETA LA ESTRUCTURA DE LAS SENTENCIAS. |
| ADP 217 | 24 | RECONOCE LA LEGITIMACIÓN DE LOS DEMANDANTES. ADMITE LA PROCEDENCIA FORMAL DEL AMPARO. EN CUANTO AL FONDO: CONSTRUYE RAZONADAMENTE LA SOLUCIÓN QUE PROPONE, AUNQUE SE ADVIERTEN DEFECTOS EN LA ARGUMENTACIÓN JURÍDICA (NO DISTINGUE ADECUADAMENTE LOS EMPRENDIMIENTOS CON O SIN IMPACTO AMBIENTAL RELEVANTE Y EL PROCEDIMIENTO APLICABLE A CADA SUPUESTO). DEFECTOS EN LA REDACCIÓN Y LA ESTRUCTURA FORMAL DE LA SENTENCIA (TAMBIÉN EN LA PARTE DISPOSITIVA). |
| ADP 218 | 16 | AUNQUE REFIERE AL ART. 14 DE LA CCABA, SÓLO ADMITE LA LEGITIMACIÓN DE LOS PARTICULARES Y NO LA DEL CELS. NO DA RAZONES CONCRETAS PARA LA PROCEDENCIA FORMAL DEL AMPARO. CARECE DE FUNDAMENTACIÓN SUFICIENTE Y DE TODA CITA. POBRE REDACCIÓN Y ANÁLISIS ESCASO. |
| SVW 015 | 22 | ADMITE LA LEGITIMACIÓN DE LOS DEMANDANTES Y LA PROCEDENCIA FORMAL DEL AMPARO. MEDIANA ARGUMENTACIÓN JURÍDICA, REDACCIÓN Y ESTRUCTURA LÓGICA DE LA SENTENCIA. POCO ESFUERZO INTERPRETATIVO, AUNQUE SE FUNDA EN LA LEY 123. |
| SVW 016 | 12 | ADMITE LA LEGITIMACIÓN ACTIVA DEL CELS Y LA PROCEDENCIA FORMAL Y SUSTANCIAL DEL AMPARO. DEFECTOS EN LA PARTE DISPOSITIVA. ARGUMENTACIÓN POBRÍSIMA E INSUFICIENTE. NO CITA. |
| SVW 017 | 28 | ENFOCA ADECUADAMENTE LA CUESTIÓN DE FONDO Y EL EXAMEN DE LOS HECHOS Y LA LEY 123. NO SE HACE CARGO SUFICIENTEMENTE DE LOS PLANTEOS RELATIVOS A LA LEGITIMACIÓN Y A LA PROCEDENCIA FORMAL DEL AMPARO NO ES SUFICIENTEMENTE CLARA LA PARTE DISPOSITIVA. CARECE DE CITAS. |
| SVW 018 | 12 | POBRE DESARROLLO DE LA LEGITIMACIÓN Y FALTA DE CONCRECIÓN SOBRE LA PROCEDENCIA FORMAL DEL AMPARO. RECHAZA LA ACCIÓN DE AMPARO. CARECE DE ARGUMENTACIÓN JURÍDICA. FALTA DE DESARROLLO DE LAS CUESTIONES PLANTEADAS. FALLAS EN LA ESTRUCTURA FORMAL DE LA SENTENCIA |

Mauricio

[Signature]

[Signature]

Manolo Buitrago



| | | |
|---------|----|--|
| SVW 019 | 37 | TRATA MUY BIEN LA LEGITIMACIÓN, CON ESPECIAL REFERENCIA AL ÁMBITO LOCAL Y AL CELS Y CON CITA SUCINTA DE DOCTRINA Y JURISPRUDENCIA ADECUADA, PERO OMITE REFERIRSE A LOS PARTICULARES, INCLUSO EN LA PARTE DISPOSITIVA. DESARROLLA MUY BIEN LA PROCEDENCIA FORMAL DEL AMPARO. EN CUANTO AL FONDO: INTERPRETA LA CCABA Y LA LEY 123, DISTINGUE ACTIVIDADES CON Y SIN RELEVANTE EFECTO Y EL CONSECUENTE PROCEDIMIENTO, VALORA ADECUADAMENTE LOS HECHOS Y FUNDA CON RAZONES LA CONCLUSIÓN A LA QUE ARRIBA. INCORPORA FUNDAMENTOS EN LA PARTE DISPOSITIVA. MUY BUENA REDACCIÓN. LOS RESULTANDOS, ESTÁN VOLCADOS EN EL DESARROLLO DE LOS CONSIDERANDOS. |
| NYC 000 | 30 | FUNDA ADECUADA Y SUCINTAMENTE LA LEGITIMACIÓN DE LOS DEMANDANTES Y LA PROCEDENCIA FORMAL DEL AMPARO. EN CUANTO AL FONDO, INTERPRETA LA LEY 123, DISTINGUE LAS ETAPAS EN ELLA PREVISTAS, VALORA LOS HECHOS Y DA RAZONES PARA SUSTENTAR LA SOLUCIÓN QUE PROPICIA. ARRIBA A UNA SOLUCIÓN RAZONABLE |
| NYC 010 | 10 | DESARROLLO POBRÍSIMO. NO ABORDA LOS PROBLEMAS DEL CASO Y TRATA CONFUSAMENTE LOS POCOS QUE ABORDA. |
| NYC 011 | 18 | ADMITE LA LEGITIMACIÓN DEL CELS Y LA PROCEDENCIA FORMAL Y SUSTANCIAL DEL AMPARO. ESCASO DESARROLLO DE LOS PROBLEMAS QUE EL CASO INTRODUCE. AUSENCIA DE ESTRUCTURA ADECUADA DE LA SENTENCIA. DEFICIENTE ARGUMENTACIÓN. |
| NYC 110 | 31 | NO RECONOCE LEGITIMACIÓN AL CELS. ARGUMENTA RAZONABLEMENTE SOBRE LA PROCEDENCIA FORMAL DEL AMPARO, ASÍ COMO SOBRE LA CUESTIÓN DE FONDO. INTERPRETA LA LEY 123 Y CONSIDERA A LAS OBRAS COMO DE RELEVANTE EFECTO, Y DESTACA QUE EL GCBA DEBÍA HABER OFRECIDO PRUEBA Y ACREDITADO QUE NO CORRESPONDÍA LA REALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO COMPLETO DE EIA. INVOCA, ASIMISMO LA VIOLACIÓN DE LA LEY 6. NO CITA. |
| NYC 111 | 30 | RECONOCE LA LEGITIMACIÓN DE LA PARTE ACTORA Y LA PROCEDENCIA FORMAL DEL AMPARO. EN CUANTO AL FONDO: INTERPRETA ADECUADAMENTE LA LEY 123 Y DISTINGUE CATEGORÍAS Y PROCEDIMIENTOS APLICABLES. ASIMISMO, POR UN LADO, ARGUMENTA RAZONABLEMENTE SOBRE LA LEY 123, LOS HECHOS DE LA CAUSA Y LA ACTUACIÓN PROCESAL DE LA DEMANDADA PERO, POR OTRO LADO, AGREGA HECHOS DE LOS CUALES DERIVA, COMO CONCLUSIÓN, QUE LA ACTIVIDAD SUPONE UN DAÑO AL AMBIENTE QUE DEBE CESAR. ES CONFUSA LA DECISIÓN SOBRE EL PLANTEO DE INCONSTITUCIONALIDAD. |
| NYC 002 | 35 | TRATA BIEN LA LEGITIMACIÓN DEL CELS, CON CITA DE JURISPRUDENCIA. NO TRATA LA LEGITIMACIÓN DE LOS PARTICULARES. DESARROLLA MUY BIEN LA PROCEDENCIA FORMAL DEL AMPARO, CON CITA DE DOCTRINA Y JURISPRUDENCIA ADECUADAS. EN CUANTO AL FONDO: INVOCA LA LEY 123, PERO NO LA INTERPRETA. RESUELVE SOBRE LA BASE DE LA CCABA Y LA LGA. CITA TAMBIÉN JURISPRUDENCIA APROPIADA. BUENA LA ARGUMENTACIÓN Y LA REDACCIÓN. |
| NCK 665 | 18 | NO RECONOCE LEGITIMACIÓN AL CELS. ADMITE LA PROCEDENCIA FORMAL DEL AMPARO. EN CUANTO AL FONDO: NO CITA SIQUIERA LA LEY 123. NO HACE ARGUMENTACIÓN SUFICIENTE. |
| NCK 667 | 34 | RECONOCE LA LEGITIMACIÓN DEL CELS, Y NO TRATA EXPRESAMENTE LA DE LOS PARTICULARES. ADMITE LA PROCEDENCIA FORMAL DEL AMPARO. EN CUANTO AL FONDO: SUSTENTA CON FUNDAMENTOS SUFICIENTES LA SOLUCIÓN QUE PROPICIA. NO CITA JURISPRUDENCIA. BUENA ARGUMENTACIÓN Y ESTRUCTURA LÓGICA DE LA SENTENCIA. |
| NCK 668 | 12 | RECONOCE LA LEGITIMACIÓN DEL CELS; NADA DICE SOBRE LOS PARTICULARES. ADMITE LA PROCEDENCIA FORMAL DEL AMPARO. FALTA DE DESARROLLO ADECUADO DE LOS PROBLEMAS. MUY CONFUSO. NI SIQUIERA ABORDA EL TRATAMIENTO DE LA LEY 123. |
| NCK 678 | 12 | ADMITE LA LEGITIMACIÓN DE LOS DEMANDANTES Y LA PROCEDENCIA FORMAL Y SUSTANCIAL DEL AMPARO. DESARROLLO MUY POBRE DE TODAS LAS CUESTIONES. NI SIQUIERA CITA LA LEY 123. NO ARGUMENTA LA SOLUCIÓN QUE PROPONE. CARECE DE CITAS. |
| NCK 679 | 12 | RECHAZA LA DEMANDA. DESARROLLO ESCASO Y CONFUSO. NI SIQUIERA CITA LA LEY 123. |

Manuel...

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

